

NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1o. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4 NOVENO PÁRRAFO, 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 44 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37, 71 APARTADO XLII Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 10, 13, 27 FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34, 35 FRACCIÓN III, 50, 51, 73 Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 69 FRACCIÓN I; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

SEGUNDO. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: Educación de calidad, específicamente en la meta 4.7, promueve la adquisición de conocimientos y habilidades para fomentar la cultura, la diversidad y la creatividad.

TERCERO. Que el artículo 71 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público.

CUARTO. Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene entre otros objetivos, propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; el artículo 27 BIS, establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; el artículo 73, establece la atribución del Gobierno del Estado a través de la Secretaría y las Dependencias y Entidades, la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y el artículo 75 acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

QUINTO. Que el artículo 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter



intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia; el artículo 20, establece que a la Unidad del Ejecutivo Estatal responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, le corresponde coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado.

SEXTO. Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, establece que, con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

SÉPTIMO. Que el Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, se sustenta en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto: Compromiso ético y operativo entre la administración estatal y la ciudadanía para garantizar una gestión pública, transparente, inclusiva y eficaz, busca fortalecer la confianza entre el gobierno y la sociedad.

Acuerdo transversal para garantizar los derechos Humanos: Compromiso integral que busca involucrar a todos los sectores del gobierno y sociedad para proteger, promover y respetar los derechos humanos de las personas, sin discriminación.

OCTAVO. Que, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, así mismo estatuye que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Estado mexicano, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General y la presente Ley; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

En el mismo sentido el artículo 69, fracción I de la ley en cita, prescribe que, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información relativa a su marco normativo aplicable, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

NOVENO. Que la Mtra. Neyda Naranjo Baltazar, en su calidad de Secretaria de Cultura, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha del 18 de junio de 2024, y en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, ejerce las facultades que le confieren los artículos 17, fracción XV; 36, fracciones V, XI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 10, 12 y 13, fracciones I, VI y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

DECIMO. Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda, observando los requisitos que establece el artículo 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio 2025.



Por lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIOS ESTATALES DE LITERATURA, DE CUENTO RICARDO GARIBAY Y POESÍA EFRÉN REBOLLEDO.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Objetivo general

Reconocer e impulsar la labor literaria de las autoras y autores hidalguenses, mediante dos estímulos económicos a cuyas obras sean escritas en la categoría de cuento y de poesía.

1.1 Objetivos específicos

- I. Reconocer a dos personas ganadoras de los Premios Estatales de Literatura, una en la categoría de Cuento Ricardo Garibay y otra de Poesía Efrén Rebolledo que cumplan con las reglas de operación y los criterios de evaluación.
- II. Entregar un estímulo económico a las dos personas ganadoras de los Premios Estatales de Literatura, uno en la categoría de Cuento Ricardo Garibay y otro de Poesía Efrén Rebolledo.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para las presentes Reglas de Operación se deberá entender por:

- I. **Arte:** Concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano que expresan una visión sensible acerca del mundo real o una imaginaria, para la cual utilizará recursos visuales, lingüísticos o sonoros. Expresa ideas, emociones, percepciones y sensaciones.
- II. **Artistas y creadores:** Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía) en especial si se dedica a ello profesionalmente.
- III. **Convocatoria o concurso:** Competencia con bases de participación definidas, para la obtención de una beca o estímulo.
- IV. **Creadores/as:** personas que utilizan una obra con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos y vehículos de expresión.
- V. **Cultura:** El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.
- VI. **Derechos culturales:** El derecho que tiene toda persona a formar parte de manera libre en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- VII. **Diversidad Cultural:** Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional y/o estatal que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística y que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.
- VIII. **Estímulos:** Apoyo de carácter económico o en especie, que se otorga a las personas creadoras, individuales o colectivos y tienen el objetivo de coadyuvar al desarrollo de algún proyecto artístico o cultural, o para apoyar su desarrollo y profesionalización.
- IX. **Lenguas Indígenas Nacionales:** son los idiomas (y sus variedades lingüísticas) hablados de manera estable por quienes habitan el territorio mexicano.
- X. **Premio otorgado:** Incentivos de tipo económico o en especie, que buscan fortalecer algún tipo de manifestación, disciplina o práctica artística o cultural, a través de la convocatoria a participar en una competencia con bases de participación definida.
- XI. **Secretaría:** la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
- XII. **Traductora o traductor:** persona que tiene como profesión la traducción de textos de un idioma a otro.

3. ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico será en efectivo, único e indivisible.

3. COBERTURA

3.1 Especificación

Cobertura estatal para escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacido en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años y que puedan demostrarla.

3.2 Criterios de focalización

Escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacidos en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años que presenten constancia de residencia, emitida por instancia municipal.

Período de vigencia:



Una vez publicadas las Reglas de Operación hasta el día 01 de diciembre de 2025.

4. POBLACIÓN

4.1 Población Potencial

Escritores que se dediquen parcial o totalmente a la creación literaria, mayores de 18 años, nacidos en Hidalgo o con residencia comprobable con un mínimo de 5 años en el Estado.

4.2 Población objetivo

Escritores y escritoras mayores de 18 años preferentemente menores de 35, cuyas obras cumplan con las reglas de operación.

Beneficiarios y beneficiarias:

Escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacido en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años y que puedan demostrarla.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Todos los Escritores y Escritoras que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Jurado Calificador las seleccionó para ser ganadoras de los Premios Estatales de Literatura: Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

6.1 Modalidad de entrega de los apoyos

Monetario.

6.2 Especificaciones

Las personas ganadoras de cada Premio: Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, recibirán un diploma y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100 M. N.), que serán entregados en una ceremonia pública, cuya fecha será determinada por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo. El Premio es único e indivisible.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

7.1 Derechos

- I. Recibir información sobre el programa y sus reglas de operación.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, sin discriminación alguna.
- III. Conocer el dictamen del jurado que será público.
- IV. En caso de resultar ganador, recibir el estímulo económico establecido en las Reglas de Operación.
- V. Asistir a la ceremonia de entrega del Premio.

7.2 Obligaciones

- I. Cumplir con los requisitos que establecen las Reglas de Operación correspondiente en el ejercicio 2025.
- II. Proporcionar información veraz y auténtica.
- III. Actualizar los datos personales en caso de solicitarse.
- IV. Tratar de manera digna y respetuoso a las personas servidoras públicas encargados de la operación y atención del programa.
- V. Completar el expediente con la firma del convenio y el recibo de pago.
- VI. Asistir a la ceremonia de entrega de los Premios.

8. ACTORES SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, ubicada en el Centro Cultural del Ferrocarril, calle General Ignacio Mejía S/N colonia Centro, CP. 42040 Pachuca de Soto, Hidalgo, quien, para efecto de aclarar dudas a la población objetivo, respecto del contenido de las Reglas de Operación y de la Convocatoria, ponen a disposición los siguientes correos electrónicos.

Para el Premio Estatal de Cuento Ricardo Garibay: premiericardogaribay@hidalgo.gob.mx

Para el Premio Estatal de Poesía Efrén Rebolledo: premioefrenrebolledo@hidalgo.gob.mx

9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La coordinación institucional para la difusión de los Premios Estatales de Literatura se realizará en conjunto con: Universidades, Bibliotecas municipales y regionales, Centros Culturales Regionales y Presidencias Municipales, así como la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

10. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PREMIOS

10.1 Requisitos

- I. La o el concursante participará con un poemario inédito o con un libro inédito de cuentos (no dirigido a infancias), con tema y forma libre;



- II. La o el postulante deberá realizar su registro en el Formato Único de la Persona Solicitante, el cual podrá ser físico o digital, entregado a las personas interesadas en Centro Cultural del Ferrocarril, Calle General Ignacio Mejía s/n, Col. Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42040, o en las siguientes ligas: <https://forms.gle/BFzQd1yKwoNMzW6A> para el Premio Estatal de Poesía "Efrén Rebolledo" y <https://forms.gle/BGQvprukRGTsMsxW6> para el Premio Estatal de Cuento "Ricardo Garibay 2025; y
- III. Con el número de folio que se genere su registro, deberá enviar la obra concursante con sus anexos al Centro Cultural del Ferrocarril, Calle General Ignacio Mejía s/n, Col. Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42040.

10.2 Documentación

Entregará un libro inédito de cuentos o poesía (no dirigido a infancias), con tema y forma libre, de mínimo 70 cuartillas para cuento y 90 cuartillas para poesía, en letra Arial 12, a doble espacio en versión digital PDF, que no exceda de los 100MB.

En un sobre cerrado e identificado con el título del libro y el seudónimo con el cual se registró en las ligas a que se refiere la fracción II de los requisitos, incluyendo la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte), no se aceptará otro tipo de documentos;
- II. Copia de comprobante de domicilio vigente (recibo de luz o recibo de agua), no mayor a dos meses;
- III. Impresión del folio de registro del apartado 2 de los requisitos;
- IV. Documento que contenga: nombre completo, domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto;
- V. Formato libre de manifestación de autoría, con fecha y firma autógrafa, en donde se informe que el material proporcionado es verídico y la obra legítima de su autoría e inédita, y en donde exime a las instituciones convocantes de cualquier responsabilidad al respecto;
- VI. Formato libre de autorización de reproducción de la obra, con fecha y firma autógrafa. en donde se otorgue el permiso a las instituciones convocantes para realizar la reproducción y distribución de su obra, en caso de resultar ganadora;
- VII. Comprobante de residencia mínima de cinco años, expedida por institución oficial (sólo para las personas participantes que no son originarias de la entidad pero que radican en ella); y
- VIII. Semblanza curricular.

11. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La convocatoria se publicará en el mes de mayo de 2025 en la página web o página electrónica de la Secretaría de Cultura <https://culturahidalgo.gob.mx/> y a través de los medios de difusión que se consideren necesarios y que se señalen en la Convocatoria.

Para el proceso de registro y la recepción de solicitudes la persona interesada deberá:

- I. Crear una cuenta en Gmail con su seudónimo;
- II. Realizar su registro vía internet en la liga: <https://forms.gle/BFzQd1yKwoNMzW6A> para el Premio Estatal de Poesía "Efrén Rebolledo" y <https://forms.gle/BGQvprukRGTsMsxW6> para el Premio Estatal de Cuento "Ricardo Garibay 2025, en donde adjuntará el libro inédito en formato PDF, nombrando el archivo con el título de la obra y su seudónimo. El archivo no deberá exceder los 100 MB;
- III. Entregar o enviar un sobre cerrado e identificado con la categoría a participar y el seudónimo con el cual se registró en el sitio a que se refiere la fracción II de los requisitos, que incluya:
 - a) En formato libre que contenga nombre completo, domicilio, número telefónico y correo electrónico para contacto;
 - b) Identificación oficial vigente (INE o pasaporte);
 - c) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a dos meses (recibo de luz o agua);
 - d) Semblanza curricular;
 - e) En formato libre carta de manifestación de autoría, con fecha y firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, señalando que la información proporcionada es verídica y la obra legítima de su autoría y que exime a las instituciones convocantes de cualquier responsabilidad al respecto;
 - f) Comprobante de residencia mínima de 5 años expedida por institución oficial (sólo para las personas participantes que no son originarias de la entidad, pero que radican en ella); y
 - g) En formato libre carta de autorización de reproducción de la obra, con fecha y firma autógrafa, donde se otorgue el permiso a las instituciones convocantes para realizar la reproducción y distribución de su obra en caso de resultar ganadora.
- IV. Entregar el sobre a partir de la publicación y en el período establecido, en las instalaciones del Centro Cultural del Ferrocarril ubicado en la calle General Ignacio Mejía s/n, Col. Morelos, C.P. 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Para los paquetes enviados por correo postal o mensajería se tomará como fecha de envío la del matasellos.



12. SELECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, para el procedimiento de selección de los trabajos participantes realizará las siguientes acciones:

- I. Recepcionar los trabajos participantes;
- II. Validar su participación con el registro en línea;
- III. Revisar que cumplan con la información establecida;
- IV. Generar carpeta electrónica con los libros que cumplieron la etapa administrativa; y
- V. Enviar los libros vía correo electrónico a los jurados calificadores de cada una de las categorías.

13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Los criterios adoptados para seleccionar a las personas beneficiadas de los Premios Estatales de Literatura Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, será que acrediten el cumplimiento de los siguientes puntos:

- I. Las personas participantes deberán ser hidalguenses por nacimiento o contar con una residencia mínima de 5 años;
- II. Cumplir con los requisitos técnicos y artísticos de las reglas de operación que se difundirá a través de la página web o página electrónica de la Secretaría de Cultura <https://culturahidalgo.gob.mx/> y a través de los medios de difusión que se consideren necesarios; y
- III. Que los trabajos participantes sean seleccionados por el Jurado para ser ganadoras de los Premios Estatales de Literatura: Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo.

14. RESTRICCIONES

No podrán participar en el programa:

- I. Autoras y autores que hayan recibido este Premio con anterioridad;
- II. Personas servidoras públicas de cualquier orden de Gobierno;
- III. Personas que se encuentren concursando en certámenes similares o en espera de dictamen; y
- IV. Personas con trabajos publicados o en proceso de publicación.

15. FORMATO ÚNICO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Con el objetivo de fortalecer la evaluación de la política social y la creación de políticas públicas, se establece la obligatoriedad para la Dependencia Ejecutora de implementar el "Formato de la Persona Solicitante" al solicitar el acceso al programa y se podrá aplicar por la Secretaría del Bienestar el "Formato de la Persona Beneficiaria" cuando el "Solicitante" adquiera el carácter de "Beneficiario". Los datos recopilados cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y estarán orientados a generar insumos para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

16. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

El apoyo por concepto del premio será Causa de Suspensión, cuando el Beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa sobre datos personales o alteración de documentos;
- II. Incumplir en lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación; y
- III. Falta de suficiencia presupuestal y financiera.

17. JURADO CALIFICADOR

A propuesta de las personas titulares la Secretaría de Cultura, la Subsecretaría de Desarrollo Cultural y de la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, el jurado calificador estará integrado por especialistas de probada trayectoria literaria, tres personas en cuento y tres personas en poesía.

Una vez realizada la propuesta se les realizará una invitación escrita firmada por la persona titular de la Secretaría de Cultura. Posteriormente a la aceptación por parte de las personas invitadas, se convoca a una sesión para instalación del jurado y entrega de los materiales que han acreditado la primera etapa administrativa, que quedará asentada en un Acta de Instalación cuya responsable será la persona titular de la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad. Brindando un tiempo de 5 semanas para la revisión de los libros concursantes.

Al término de esta etapa, se convoca a una reunión en donde los jurados, de acuerdo con los criterios artísticos y literarios que establezcan, determinarán a las personas ganadoras para los Premios Estatales de Literatura: Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo. Lo que quedara asentado en un Acta de Fallo cuya responsable es la persona titular de la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad.

Las decisiones del Jurado Calificador son inapelables.

18. NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA AYUDA SOCIAL

La notificación y difusión del otorgamiento de los premios se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social a través de los medios que establezca la convocatoria.



Los solicitantes autorizados deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción de los premios y volverse beneficiarios. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en coordinación con la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, verificará la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega. La población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

19. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Se entiende por Padrón Único de Beneficiarios a la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa, adecuándose a lo establecido en el Artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, misma que deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo a sus atribuciones.

La información del Padrón Único de Beneficiarios no puede ser usada para fines comerciales, electorales, políticos, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas; su uso indebido será sancionado en términos de esta Ley y demás normas aplicables.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

20.1 Forma de Constitución:

Su integración se formalizará mediante acta de integración en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.

20.2 De sus funciones específicas:

- I. Promoción: fomentar las actividades de la Contraloría Social en el desarrollo del programa.
- II. Información: documentar a las personas sobre los requisitos que establecen las Reglas de Operación del programa.
- III. Capacitación: enseñar y habilitar a los integrantes del Comité de Contraloría Social a ejecutar correctamente las actividades de Contraloría Social.
- IV. Supervisión y vigilancia: llevar a cabo ejercicios de control y verificación de la adecuada entrega de apoyos y el correcto actuar de los servidores públicos.
- V. Coordinación: realizar actividades de coordinación con otros actores involucrados en la Contraloría Social relativos al programa.
- VI. Seguimiento: efectuar ejercicios de observación de las funciones y acciones de los encargados de realizar la Contraloría Social.

Una vez que concluyan las funciones del Comité, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

21. DE LA FISCALIZACIÓN

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

22. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el propósito de mejorar la operación de los Premios, la Instancia Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados, las acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento operativo para verificar el cumplimiento, en ese sentido, el control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua de la gestión del Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa.



23. MONITOREO Y EVALUACIÓN

23.1 Monitoreo de la cobertura y población atendida

Se obtienen de forma trimestral a través del Informe trimestral de personas beneficiadas por programa de Fortalecimiento de Bibliotecas Públicas, generado y ubicado en la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad de la Secretaría de Cultura de Hidalgo.

23.2 Generación de informes de monitoreo

Se obtienen de forma trimestral a través de las Estadísticas de personas beneficiadas.

23.3 Reporte trimestral de metas del Indicador

El desempeño del Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo; y Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025, se miden a través del indicador Porcentaje de personas beneficiadas por el programa de Fortalecimiento de Bibliotecas Públicas, registrado en el Programa presupuestario Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura, alojado en la plataforma del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño SIIPPED, donde trimestralmente se realiza la comparación de las metas programadas contra las metas alcanzadas en el periodo correspondiente.

23.4 Reporte anual de metas del Indicador

Se obtiene en la plataforma del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño SIIPPED, donde queda registrado el Avance de metas de los 4 trimestres programados, permitiendo obtener el resultado anual.

24. DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

25. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=669>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento de manera presencial en nuestras instalaciones y en nuestro portal de internet <http://cultura.hidalgo.gob.mx>. Con fundamento legal para llevar a cabo el tratamiento en los artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XXXV, 5°, 12, 13 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

27. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al “Buzón Ciudadano” en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>



28. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, tiene un enfoque en derechos humanos toda vez que el mismo se alinea con los principios internacionales de derechos humanos, incluyendo la igualdad y no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la transparencia, así como de promover la participación de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, garantizando el acceso igualitario y justo a los beneficios del programa, sin discriminación por motivos de género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, reconocimiento a las diferentes cosmovisiones, conocimientos y prácticas culturales de las y los beneficiarios, en el cual se reciban las solicitudes de ayudas sociales de mujeres en términos de igualdad de condiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las Reglas de Operación del ejercicio 2024.

TERCERO. - El Comité deberá remitir al Consejo Estatal de los Programas del Pueblo la o las resoluciones que determinen a las personas beneficiarias del programa al día hábil siguiente de su emisión, para que este valide en forma definitiva la resolución del Comité y se proceda a su posterior notificación en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - El Consejo Estatal de los Programas del Pueblo tendrá facultad para emitir acuerdos y lineamientos vinculantes a las presentes Reglas de Operación.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, ubicadas en Viaducto Río de las Avenidas número 200, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060, a los treinta y un días del mes de enero del año 2025.

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA



Diagrama de Flujo: Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo

